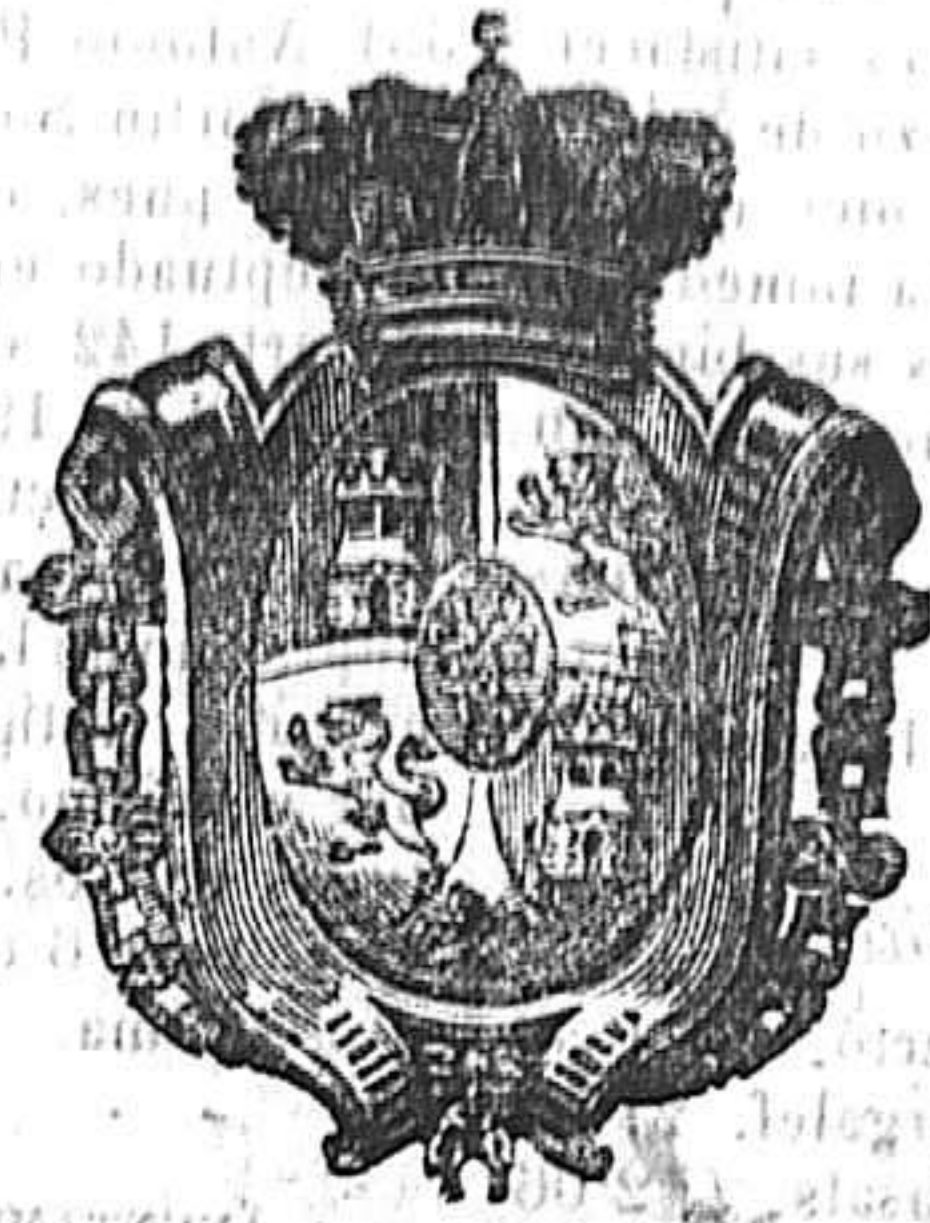


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62., á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1538

#### Minas.—Anuncio

Transcurrido el plazo legal sin que los registradores hayan consignado en esta oficina el necesario papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad y pago de derechos de pertenencias como se les prevenía en el anuncio-notificación publicado en el Boletín oficial números 56 y 58, fecha 6 y 8 de Marzo último, este Gobierno, por decreto de 4 del actual, ha acordado cancelar los expedientes de las minas que á continuación se detallan, declarándolos nullos y sin curso, así como franco y registrable el terreno comprendido en sus respectivas demarcaciones.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término	Mineral	Número de pertenencias	Interesado
308	Cobreña.	Vilan Prades	Cobre.	12	Gabriel Lluch.
309	Maria Ana.	Cornudella.	Plomo y cobre.	15	Gumersindo de Cosso
438	Rafael.	Albiol.	Hierro.	4	José Llevat Llevat.
476	Abundancia.	Idem.	Idem.	4	El mismo.
504	Rescatada.	Ulldemolins.	Plomo.	24	Ramón Roigé.
506	Estrella.	Idem.	Idem.	12	Pedro Viñas.

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos de la ley y reglamento y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar. Tarragona 7 de Abril de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1539

#### JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Habiendo sido nombrados por la Superioridad Maestro sustituto interino de Tortosa, D. Luis Aguilá Montesiños, é interina de Salou (Vilaseca), D.ª Teresa Roigé Baiget, esta Junta provincial lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados, que pueden recoger de la Secretaría los títulos administrativos expedidos á su favor; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el más breve plazo, que no excederá de quince días, pues de lo contrario se darán por caducados dichos nombramientos.

Tarragona 7 de Abril de 1903.—El Gobernador Presidente, Santos Ortega.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 1540

#### EDICTO

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que á la vez me encuentro instruyendo de la villa de Vilaseca contra varios deudores por el impuesto de utilidades en concepto de prestatarios correspondientes al año 1900 y 1901, se ha dictado por esta Agencia ejecutiva con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Resultando de ignorado paradero varios de los contribuyentes relacionados en este expediente, á quienes se les ha designado fincas para el embargo, con arreglo á lo dispuesto en la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíqueseles el apremio de segundo grado decretado contra los mismos por medio de edictos que se publicarán y fijarán en el Boletín oficial de la provincia y Casas Consis-

toriales de esta localidad; previniéndoles que si con arreglo á lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894 no se presentan dentro el plazo de cinco días á satisfacer sus descubiertos en la Oficina de la Recaudación ejecutiva, establecida en esta capital, calle de Apodaca, núm. 24, 2.º, ó en su defecto á recibir el duplicado de la cédula de notificación, se seguirá adelante la ejecución hasta el remate de las fincas objeto de embargo, dándoseles por notificados en todas sus partes y sin derecho á reclamación alguna contra lo actuado.»

Requíerese al propio tiempo á los deudores, tanto de ignorado paradero como á los que han sido notificados personalmente, para que presenten en la Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas objeto de embargo; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifican; siendo de advertir á los prestamistas á quienes interesa este edicto que con arreglo á lo dispuesto por el art. 18, capítulo 3.º de la ley de 27 de Marzo de 1900 sobre el impuesto de utilidades vigente, que esta Agencia ejecutiva seguirá adelante la ejecución y venta de las fincas designadas, como asimismo la enajenación de los créditos hipotecarios inscritos á favor de los mismos si en el transcurso del plazo señalado no se verifica el pago de los débitos que se reclaman, á los deudores que consigno á continuación:

Nombre	Pesetas
Rosa Sauné Ferrando.	8'66
Miguel Freixas Roca.	5'78
Joaquín Serra Molné.	17'88
Jacinto Tous Morell y otro.	8'66
Benito Vives y otro.	43'48
Pedro Domingo y otro.	9'39
Salvador Torrademé.	9'39
José Gaset Vidal.	5'60
Juan Poblet y otro.	6'62
Esteban Salvadó Rebull.	4'56
Marcos Rebull Esteve.	12'80
Francisco Roselló Vidal.	12'80
José Gaset Vidal.	10'72
José Gaya Brell y otro.	18'92
Pablo Gavaldá Marsal.	14'82
Baldomero Cabré y otro.	22'92
Fernando Segarra y otro.	10'72
Esteban Roigé Grau.	4'56
Salvador Plaça Sauné.	6'62
Esteban Xatruch.	14'82
Esteban Salvadó Carré.	4'56
José Rovira Escoda.	4'56
José Salvadó García.	7'02

José Magriñá Xatruch.	6'62
José Girona Torrabadell.	8'90
Francisco Girona.	8'66
Salvador Carrera.	6'34
Esteban Pardo.	6'62
Esteban Pallás.	7'16
Pedro Ferrán Saltó.	7'16
Teresa Escriu Melich.	10'72
Jaimé Porqueras Aguiló.	14'82
José Nogués Serra.	10'72
Juan Casas Cabré.	16'84
Pedro y José Rocá Torrademé.	12'80
Antonio Pardo Andreu.	7'82
José Granell Salesas.	14'82
Jacinto Ferrando Martí.	6'62
Esteban Ferré Sans.	6'62
José Magriñá.	4'88
José Gestí Segú.	14'82
Esteban Solé Granell.	8'66
Antonio Pardo Andreu.	6'80
Maria Roigé Domenech.	7'62
José Oliver Ferré.	8'66
Pablo Aguiló Pujals.	6'62
Jaimé Plana Iglesias.	10'72
Serafina Salvadó Girona.	4'56
Francisco Forcades Ferrando.	14'82
Ramón Plana.	6'62
Esteban Sitjes Roigés.	7'12
Salvador García Clavé.	4'56
Pablo Figuerola y otro.	8'66
Martín Casanovas y otro.	6'62
Esteban Grau Juncosa.	7'44
Pablo Figuerola Bonet.	12'80
José Escoda Barenys.	6'62
Antonio Vendrell Domingo.	5'60
José Sendra Sauné.	53'74
Antonio Gené Zamora.	6'62
Maria Granell Plana.	4'24
Esteban Sendra Genovés.	13'78
Rafael Ferré Roig.	6'06
José Genovés Pamies.	41'42
José Saltó Morell.	6'62
José Vallvé Serra y otro.	7'62
Esteban Salvadó Rebull.	4'56
José Morell Martorell.	6'62
Alejandro Martí Sauné.	16'88
José Fontrodona Nogués.	14'82
Juan Casas Jorner.	4'82
José Rocá Verbis y otro.	12'80
José Torrademé y otro.	10'72
José Martí Vilar.	7'84
Esteban Xatruch Tombas.	6'34
Gregorio Torrademé Dalmau.	5'10
Sebastián Ferré Guardiola.	4'56
José Antonio Ferrando y otro.	6'60
José Martí Jordá.	7'20
Pedro Ferré Camps.	8'58
Francisco Roselló Vidal.	12'80
Jaimé Solé Martí.	6'62
José Granell Torrademé.	16'84
Pedro Albira Llovera y otro.	6'62
Francisco Cabré Pomerol.	5'60



Esteban Mariné Tous.	9'70
Sebastián Molas Martí.	22'98
Esteban Martí Salvadó.	7'66
María Rosa Solé Saltó.	6'62
Sabina Martí Sis.	6'62
Alejandro Martí Sauné.	46'58
Rosa Rovira Piñol.	5'60
Esteban Saltó Martí.	5'98
Salvador Sauné.	5'46
Esteban Casas Cabré.	7'62
Juan Prats Porcheras.	6'62
Juan Ferrando Granell.	5'60
María Benach Xatruch.	6'62
María Pomerol Mestre.	22'98
Josefa Torrademé Guardiola.	22'98
Fernando Assens y otro.	15'84
Josefa Salvadó Pujals y otro.	22'98
Ignacio Cabestany Giné.	22'98
Rosa Arbolí Forasté.	10'72
María Nolla Xatruch.	5'60
Josefa Mariné Martí.	8'66
Josefa Gaya Brell y otro.	18'92
Salvador Marrasé Badía.	9'70
Esteban Saltó Sendra.	8'66
Josefa Homs Carreté.	8'66
Daniel Sans Pijoan.	4'56
José Antonio Magriñá.	17'88
Francisco Casas Gavaldá.	9'70
Estefanía Casas Prats.	6'62
María Teresa Morell.	12'80
Pablo Gavaldá Marsal.	14'78
Rosa Ferré Ferrán.	4'56
Luis Casol Xatruch.	5'06
José Casas Mercadé y otra.	11'72
José Antonio Sabaté.	6'62
Jaime Ferrando Martí y otro.	7'32
Francisco Torrademé Solanes.	8'66
Esteban Morell y otro.	17'88
Esteban Morell Vidal y otros.	17'88
Josefa Aguiló Forcades.	14'78
Benito Valls Nolla.	12'80
María Pujals Magriñá.	6'62
Juan Inglés Salvadó.	4'56
Juan Xatruch Alimbau.	33'26
Juan Forasté Mariné.	7'62
Rosa Tomás Vergé.	7'62
Rosa Molas Vilanova.	12'80
José Bartrolí Pujals.	5'10
Josefa Bartrolí Pujals.	6'62
Esteban Roselló Torrademé.	10'72
José Antonio Sabaté.	2'38
María Pomerol Prats.	6'62
Pablo Marrugat Rosell.	16'88
María Casas Torrell.	7'32
Antonio Martí Ferrando.	5'62
María Calbó Ferrando.	8'66
Esteban García Clavé.	14'48
Esteban Gran Juncosa.	7'30
José Torrademé Torrademé.	9'34
Esteban Sauné Ferrando.	7'62
Joaquín Arbolí Pomerol.	5'66

Núm. 1541

EDICTO

**Contribución rústica y urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1902.**

Don Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de contribuciones en el pueblo de Aldover,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio el recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los

contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Contribución rústica Pesetas

25 Antonio Barceló Chertó.	4'38
36 Antonio Bonavila Margalef.	27'51
39 Cristóbal Bonavila Casals.	2'06
47 Martín Bonavila Casals.	26'71
61 Cristóbal Casals Bonavila.	26'61
74 Herederos de Tomás Casals Pons.	4'85
86 Viuda de Antonio Cortiella Valmaña.	91'25
99 Mateo Cortiella Folqué.	17'36
111 Antonio Fontanet Cases.	5'18
142 Francisco Gisbert Accensi.	2'89
151 Herederos de Antonio Pegueroles Casals.	8'53
167 Juan Pegueroles Beltrán.	150'51
202 Antonio Pla Bonavila.	11'95
206 Josefa Pla Bonavila.	3'46
209 Bautista Pla Franquet.	2'88
224 Viuda de Antonio Pons Franquet.	4'61
225 Jorge Pons Beltrán.	580'70
226 Viuda de Bautista Pons Pegueroles.	55'68
227 Francisco Pons Carles.	0'93
233 Jorge Pons Povill.	36'26
265 Concepción Povill Vallespi.	4'21
269 Isidro Povill Ricart.	33'21
275 Vicente Povill Valldeperes.	4'84
281 José Rojo Vilas.	2'23
308 Juan B. Vilaubi Martí.	6'69
342 José Amare Ripolles.	2'68
364 Isidro Audi.	1'79
365 José Audi Calbet.	2'01
367 Mariano Baguena Adell.	5'18
384 Francisco Bonavida Casals.	2'02
407 Joaquín Cid Espuny.	1'68
416 Mariano Codorniu Solé.	2'91
424 Viuda de Gaspar Chavarria.	1'79
478 Ramón Forés Ferré.	2'71
480 Mariano Forné Pons.	19'22
491 Domingo Gavaldá Galcerá.	4'21
544 Manuel Mesia Blanch.	21'55
560 Vicente Pegueroles Figueres.	2'02
570 Antonio Pons Povill.	11'22
580 María Porcar Sabaté.	2'02
445 Viuda de Magín Fontanet Cases.	0'93
493 Antonio Pla Pegueroles.	2'88
259 Mariano Porca Fontanet.	6'37
430 Herederos de Francisco Enrich Chertó.	14'69
465 Mariano Fontanet Pujol.	6
504 Blás Grau Enrich.	10'77
533 Jacinto Marro Escobedo.	3'37
611 Pablo Tafalla.	2'46

Urbana

5 Francisco Aleixendri Solé.	2'44
39 Antonio Bonavila Margalef.	8'13
47 Hermanos de Mariano Bonavila Fort.	0'82
48 Martín Bonavila Casals.	3'79
49 El mismo.	3'25
67 Cristóbal Casals Bonavila.	6'77
94 Antonio Cortiella Valmaña.	3'54
138 Julián Franquet Povill.	2'14
171 Juan Pegueroles Beltrán.	19'50
186 Viuda de Martín Pegueroles Pons.	4'80
199 Antonio Pla Bonavila.	4'06
206 Antonio Pla Pegueroles.	6'50
219 Pedro Pons Vilaubi.	1'89
223 Jorge Pons Beltrán.	13'69
230 Jorge Pons Povill.	17'06
247 Pelegría Pons Mata.	2'03
260 Mariano Porcar Fontanet.	6'50
268 Isidro Povill Sicart.	3'25
281 José Rojo Vila.	1'22
291 Viuda de Gregorio Tricas Hernández.	16'25

313 Juan B. Vilaubi Martí. 2'44  
 314 Isabel Vilaubi Pegueroles. 2'44  
 342 José Lombart Pedret. 3'96  
 351 Antonio Pons Povill. 0'80  
 358 Martín Solé Argentó. 0'80

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Aldover 6 de Abril de 1903.—Andrés Celma.

AYUNTAMIENTO DE ULLDECONA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el pasado mes de Diciembre.

Día 7.—Extraordinaria.—Se autorizan las bases del concierto con los agremiados del grupo de líquidos.

Día 7.—Ordinaria.—Se aprueba el extracto de los acuerdos de Noviembre.

Se da de alta en el padrón de vecinos á Joaquín Farnós Traval y familia.

Y de baja á Vicente Ebrí Lletrá y familia.

Distribución mensual de fondos.

Día 14.—Ordinaria.—Se da de baja en el padrón de vecinos á D. Carlos Valmaña Vericad y familia.

Que se fijen al público oportunamente las listas motivo de la rectificación del padrón de habitantes.

Día 24.—Ordinaria.—Formación de la lista de familias pobres.

Que se satisfaga á los empleados antes de Navidad los haberes de este mes.

Que el Sr. Alcalde visite el nuevo Sr. Gobernador civil para ofrecerle los respetos y consideraciones de este Ayuntamiento.

Día 28.—Ordinaria.—Negativa por falta de asistencia.

Día 30.—Supletoria.—Cuenta del remate provisional en la subasta para el arriendo de pesas y medidas de 1903, acordando la posesión interina y constitución de fianza.

Nombramiento interino de barrendero á favor de Gabriel Aubá Rodríguez.

Cuyo extracto fué aprobado por dicho Ayuntamiento en sesión de hoy Ulldecona 11 de Enero de 1903.—El Secretario, Ramón Boix.—V.º B.º—El Alcalde, Querol.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el pasado mes de Enero.

Día 1.º.—Extraordinaria.—Queda formada la lista de electores para Compromisarios á Senadores.

Día 4.—Ordinaria.—Fijar la formación del alistamiento para el día 11. Declarar fallidas por cédulas personales de 1901 las cuotas de los morosos, cuya relación asciende á 239'85 pesetas.

Proceder á la recomposición de caminos.

Autorizar la lista de familias pobres. La distribución mensual de fondos.

Día 11.—Extraordinaria.—Formación del alistamiento.

Día 11.—Ordinaria.—Quedar enterado del Real decreto de 23 de Diciembre último referente á pagos provinciales y municipales y de la circular sobre el mismo asunto, inserta en el Boletín oficial núm. 4.

Aprobar definitivamente la subasta para el arriendo de pesas y medidas de este año.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Diciembre.

Día 18.—Ordinaria.—Formación de Secciones para la elección de la Junta municipal.

Quedar enterado de no haberse formulado reclamación contra la rectificación del padrón de habitantes.

Día 25.—Extraordinaria.—La rectificación del alistamiento.

Día 25.—Ordinaria.—Aprobar definitivamente la lista de electores para Compromisarios á Senadores.

Cuyo extracto fué aprobado por dicho Ayuntamiento en sesión de este día.

Ulldecona 1.º de Marzo de 1903.—El Secretario, Ramón Boix.—V.º B.º—El Alcalde, Querol.

Núm. 1542

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodi

No habiendo comparecido el mozo Alfredo Casares Rubió, hijo de Antonio y de Rosa, número 13 del alistamiento y 16 del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo la Corporación con la consiguiente condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Vimbodi 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Caixal.

Núm. 1543

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se advierte por el presente á todos los vecinos y terratenientes de este distrito municipal que tengan necesidad de hacer alguna variación en su riqueza amillarada que hasta el día 15 de Mayo próximo podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de dominio que justifiquen la variación que soliciten.

Vimbodi 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Caixal.

Núm. 1544

Verificado el sorteo de los contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar la Junta municipal en el presente año de 1903, resultaron elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. José Vallvé Gorch, D. Antonio Duch Vila y D. Pablo Alsamora Llori.

Sección 2.ª—D. Ramón Griñó Dalmau, D. Antonio Andrés Caixal y Don Antonio Potau Forasté.

Sección 3.ª—D. Antonio Rebull Farré, D. Antonio Amorós Mestre y Don Francisco Albés Cunillera.

Vimbodi 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Caixal.

Núm. 1545

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Verificado el sorteo de los contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar la Junta municipal en el año de 1903, resultaron elegidos los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. José Roig Rog.



D. Juan Olivé Pujol y D. Juan Torruella Bonet.  
 Sección 2.<sup>a</sup>—D. Justo Isern Miró, D. Antonio Pallejá Miró y D. Salvador Lladó Roig.  
 Sección 3.<sup>a</sup>—D. Domingo Salvadó Salvat, D. José Olivé Hernández y Don Pablo Vilá Vallverdú.  
 Prades 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Salvador Masgoret.  
 Núm. 1546

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas**

Relación de los Vocales designados para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año, según sorteo de 22 de febrero último:

Sección 1.<sup>a</sup>—D. Antonio Vidal Tall, D. Pedro Jaime Vall Aragonés y D. Melitón Durán Cabré.

Sección 2.<sup>a</sup>—D. Juan Nolla Hortoñeda y D. Fernando Martí Serobé.

Sección 3.<sup>a</sup>—D. Tomás Pujals Salvat, D. Ramón Ribas Salvat y D. Abdón Anguera Nolla.

Riudecañas 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Pedret.  
 Núm. 1547

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento para 1904, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar hasta el día 30 del actual y en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes documentadas que les convengan.

Riudecañas 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Pedret.  
 Núm. 1548

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols**

Debiendo procederse próximamente a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal para el próximo año de 1904, se concede el plazo de un mes que principia el día de la fecha y terminará el 30 del actual, para que los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan solicitar de esta Alcaldía las correspondientes transmisiones de dominio.

Riudecols 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Miquel Grau.  
 Núm. 1549

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja**

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, se recuerda a todos los contribuyentes la obligación en que se hallan de dar a este Ayuntamiento y Junta pericial las partes de las alteraciones que por altas y bajas hayan experimentado en su riqueza, presentando al efecto los oportunos documentos justificativos hasta el día 15 de Mayo próximo.

Ribarroja 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Aresté.  
 Núm. 1550

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms**

Habiéndose de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se avisa a todos los que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en esta Secretaría municipal los oportunos documentos justificativos de dichas alteraciones hasta el día 15 de Mayo próximo.

Riudoms 3 de Abril de 1903.—El Alcalde, Jaime Banach.  
 Núm. 1551

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona**

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año

de 1904, se anuncia por el presente a fin de que todos los propietarios cuyas fincas han sufrido alteración presenten sus solicitudes documentadas hasta el día 15 de Mayo próximo en la Secretaría municipal.

Vallfogona 2 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Morera.  
 Núm. 1552

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gonesa**

Habiéndose de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se hace saber a todos los que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en esta Secretaría municipal los oportunos documentos justificativos de dichas alteraciones hasta el día 20 del corriente mes.

Gonesa 2 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Recasens.  
 Núm. 1553

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge**

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año 1904, se recuerda a todos los contribuyentes de este término la obligación en que se hallan de participar las correspondientes altas y bajas de su riqueza al Ayuntamiento y Junta pericial, para cuyo objeto se concede el plazo de un mes, durante el cual presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Santa Bárbara, Freginals, Galera, Godall, Amposta y ciudades de Roquetas y Tortosa se sirvan disponer se haga público este anuncio en sus localidades a fin de que llegue a conocimiento de los terratenientes que lo son de este pueblo.

Masdenverge 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Tomás.  
 Núm. 1554

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens**

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base para la formación de los repartimientos que deben formarse para el año próximo de 1904, se recuerda al público en general para que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten los documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 30 del actual.

Llorens 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Jaime Romagosa.  
 Núm. 1555

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la confección de los repartimientos del año 1904, se advierte a los propietarios que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas de este distrito municipal pueden solicitar de esta Alcaldía las correspondientes transmisiones de dominio, para lo cual se les concede un plazo hasta el día 15 de Mayo próximo.

Cambrils 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Rovira.  
 Núm. 1556

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratsip**

Debiendo procederse en este distrito a la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1904 por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, deberán los contribuyentes que hayan sufrido alteración manifestarlo a la Secretaría hasta el día 20 del próximo mes de Mayo, acompañando los documentos que lo motiven.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los vecinos terratenientes de este término.

Pratsip 5 de Abril de 1903.—El Alcalde, Ramón Vernet.  
 Núm. 1557

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras**

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1904, se advierte a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten durante el presente mes en esta Secretaría de Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Batea y Bot se sirvan hacer público este anuncio para que llegue a conocimiento de los terratenientes que lo sean de esta villa.

Caseras 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Manuel Galcerá.  
 Núm. 1558

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys**

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el actual año, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Terminados los repartos de consumos y líquidos de esta localidad para el corriente año de 1903, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Caseras 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Manuel Galcerá.  
 Núm. 1559

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys**

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el actual año, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Jaime dels Domenys 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Pedro Colet.  
 Núm. 1560

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals**

Terminados los repartimientos de consumos, sal y el de líquidos de este pueblo para el presente año de 1903, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean justas.

Rojals 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Vendrell.  
 Núm. 1561

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba**

El repartimiento gremial de líquidos formado para el actual año se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones procedentes.

Villalba 3 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Blasco.  
 Núm. 1562

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella**

Terminado el reparto de consumos del presente año, estará de manifiesto por espacio de ocho días en esta Secretaría municipal para cuantos quieran examinarlo y aducir las reclamaciones que les sugieren, finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Cornudella 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Perpiñá.  
 Núm. 1563

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell**

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1904, se advierte a todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en sus riquezas que hasta el día 15 de Mayo próximo podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos de la variación que soliciten.

Pradell 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Cervera.  
 Núm. 1565

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá**

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, se concede el plazo de un mes, que principia el día de la fecha, para que los propietarios de fincas no inscritas a nombre propio puedan solicitar de esta Alcaldía las correspondientes transmisiones de dominio.

Marsá 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Antonio Cunillera.  
 Núm. 1566

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort**

Terminados los repartos de consumos y líquidos del año actual, estarán de manifiesto en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento el tiempo prevenido por instrucción, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Perafort 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Valls.

pecuaria y urbana para el venidero año de 1904, se previene a los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración por alta o baja en su riqueza, ó paguen a nombre de sus antecesores, se presenten con los documentos acreditativos durante los meses de Abril y Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de hacer la debida rectificación.

Cornudella 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Perpiñá.  
 Núm. 1564

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell**

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1904, se advierte a todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en sus riquezas que hasta el día 15 de Mayo próximo podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos de la variación que soliciten.

Pradell 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Juan Cervera.  
 Núm. 1565

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá**

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, se concede el plazo de un mes, que principia el día de la fecha, para que los propietarios de fincas no inscritas a nombre propio puedan solicitar de esta Alcaldía las correspondientes transmisiones de dominio.

Marsá 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Antonio Cunillera.  
 Núm. 1566

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort**

Terminados los repartos de consumos y líquidos del año actual, estarán de manifiesto en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento el tiempo prevenido por instrucción, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Perafort 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, José Valls.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 1567

**EDICTO**

Don Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado por el Procurador D. José Serra, en nombre de D. Ignacio Fernández y Castillo, contra D. Juan Huch y Palau, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. La mitad indivisa de una pieza de tierra sita en término municipal de Bisbal del Panadés y partida «Las Comas», de veinte y tres jornales sesenta y nueve céntimos estadísticos, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinte y nueve metros cuadrados, en la que hay unas quince áreas cultivadas de viña en diferentes edades, algunos algarrobos intercalados en los demás cultivos, tierras campas, olivar, garriga é yermo, de un terreno propio para arbolado; está compuesta de diferentes parcelas que afectan figuras muy irregulares y de poca superficie; linda a Oriente con Salvador Mañé y con José Sordé, a Mediodía con Salvador Bundó y parte con Juan Huch, a Poniente con Carlos Cañellas y al Norte con Antonia Domingo. Sobre ella pesa el usufructo vitalicio a favor de D. Daniel Freixa, y ha sido ya-



lorada en mil ochenta y cinco pesetas..... 1.085 ptas.

Segunda. La mitad indivisa de otra pieza de tierra sita en término municipal de Albiñana y partida «La Torreta», de extensión dos jornales cincuenta y ocho céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea cincuenta y seis áreas; hay unas quinientas cepas plantadas del presente año con algunos algarrobos y almendros; linda por Oriente y Cierzo con el camino que dirige á la villa de Vendrell, á Mediodía con los herederos de Magín Robert y á Poniente con Juan Riembau y Lleó. Pesa igual gravamen que el anterior, y ha sido valorada en cuatrocientas pesetas..... 400 ptas.

Tercera. La mitad indivisa también de otra finca ó pieza de tierra sita en el mismo término municipal que la anterior y partida «Bergalló», de trece jornales noventa y seis céntimos estadísticos, equivalentes á ocho hectáreas cuarenta y nueve áreas, compuesta de viña en extensión de tres jornales estadísticos y unos dos jornales cincuenta céntimos de tierra campá, quedando lo restante en estado de yermo y garriga, conteniendo cinco «rabassas mortas»; linda á Oriente con Rosa Quella, á Mediodía con Gabriel Bella, á Poniente con Teresa Nin y á Cierzo con Pedro Riembau y Soler. Pesa el mismo gravamen de la primera finca, y ha sido valorada en mil cuatrocientas noventa pesetas..... 1.490 ptas.

Cuarta. La mitad indivisa de otra pieza de tierra sita en el propio término de Albiñana y partida «Mas» y «La Pallissa», de extensión veinte y tres jornales ochenta y cinco céntimos estadísticos, equivalentes á catorce hectáreas cincuenta y una áreas, compuesta de viña con algunos almendros, existiendo un pajar, bosque en gran extensión, garriga é yermo; linda á Oriente con el camino de «Las Bassas», á Mediodía con los herederos de Magín Robert, á Poniente con Salvador Saperas y Tort y con los consortes Juan Mercadé y Figueras y Teresa Bertrán y Aráns, sucediendo á Jaime Sonet, y á Cierzo con el camino de Bonastre. Pesa igual gravamen que en la primera, y ha sido valorada en tres mil cuatrocientas ochenta pesetas.. 3.480 ptas.

Y quinta. La mitad indivisa también de otra finca sita en el mismo término que la anterior y partida «Lo Torrent», de extensión seis jornales cincuenta céntimos estadísticos, equivalentes á tres hectáreas noventa y cinco áreas, compuesta de viña, campo é yermo; linda á Oriente con Juan Riembau y Lleó, á Mediodía con Teresa Nin, viuda de Aráns, y parte con los herederos de Magín Robert, á Poniente con dicha Teresa Nin, y á Cierzo con los referidos herederos de Magín Robert y con Juan Totosaus. Pesa igual gravamen que la primera finca, y ha sido valorada en setecientas cuarenta pesetas..... 740 ptas.

Se advierte que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho á exigir otros; que deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que se ha señalado para el remate el

día seis del próximo Mayo, á las once de su mañana.

Dado en Vendrell á seis de Abril de mil novecientos tres.—Juan Amat.—Ante mí, José María de Nin, Escribano.

Núm. 1568

EDICTO

En méritos de demanda juicio declarativo de menor cuantía presentada por el Procurador D. Antonio Valls Serres, en nombre de José Macip Domenech, mayor de edad, casado, vecino de Ascó, residente en la Sellesa, provincia de Gerona, contra Antonio Macip Ventura, vecino de Ascó, y los herederos desconocidos de Pelegrina Domenech Montané, sobre reclamación de doscientas setenta pesetas é interés legal, por providencia de este día del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Ignacio Rodríguez Pajares, se ha conferido traslado de la demanda á Antonio Macip Ventura y á los ignorados herederos de Pelegrina Domenech Montané, para que la contesten en término de nueve días, emplazándoles con entrega de las copias de la demanda y documentos al Antonio Macip Ventura, y por edictos á los desconocidos herederos de Pelegrina Domenech Montané.

Y para el emplazamiento de los ignorados herederos de Pelegrina Domenech Montané, que de no contestar la demanda dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia les parará el perjuicio legal procedente, libro el presente que firmo en Gandesa á tres de Abril de mil novecientos tres.—El Escribano, Alejandro Sancho E.

Núm. 1569

EDICTO

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias de exacción de costas dimanantes del juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por José Juncosa Masdeu, contra Isidro Aymami Pellejá y María Piqué Corbella, se anuncia que se ha dejado sin efecto la subasta señalada para el día nueve de los corrientes de una pieza de tierra sita en el término de Cornudella, partida «Tosal», viña, de dos jornales de cabida; que linda por Oriente con herederos de Pedro Sabaté, por Mediodía con José Aragonés, por Poniente con Miguel Vallverdú y por Norte con José Pellicer; valorada en la cantidad de ciento cincuenta pesetas, y que se verificará el día veinte y nueve de los corrientes, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta tendrá que depositarse el diez por ciento del valor de la finca, y que no constan otros títulos que los que se expresan en la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, los cuales se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Falset á primero de Abril de mil novecientos tres.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Núm. 1570

Don Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que el día nueve del mes de Mayo próximo venidero y doce horas, en la sala audiencia de este Juz-

gado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más benéfico postor de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de Cherta y partida «Bordas», de extensión sesenta y tres áreas veinte y siete centiáreas, plantada de almendros, olivos, algarrobos y viña y parte maleza; lindante al Norte con Domingo Aliern, al Sud con la viuda de Cristóbal Cases, al Este con Bautista Martínez y al Oeste con tierras de María Antonia Cases Aviñó; y de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento del tipo de tasación, ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 187'50 ptas.

Cuya finca pertenece á Jaime Cases y Aviñó, vecino de Cherta, y le fué embargada en la causa criminal que contra el mismo se siguió sobre exacción ilegal.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo porque sale á la subasta, y para tomar parte en ésta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la expresada finca.

Se advierte que los títulos de pertenencia constan en la Escribanía que podrán examinar los licitadores, sin que éstos tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á cuatro de Abril de mil novecientos tres.—Fernando de Prat Gay.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 1571

Don Ignacio Martí Miquel, Juez de instrucción de este partido de Castellón.

Por el presente hago saber: Que por este Juzgado se instruye sumario sobre la muerte por hemorragia cerebral de un hombre de unos cincuenta á cincuenta y cinco años, cuyos nombres, apellidos y domicilio se ignoran, que falleció á la salida de esta ciudad y en la carretera de la misma á Zaragoza en la mañana del doce de Enero último; es de pelo castaño oscuro, ojos azules, color moreno, cara ancha, recién afeitado, estatura regular y le faltan los incisivos superiores. Vestía blusa azul de algodón estropeada, chaleco de pana negro, abrigo de muletón blanco, camisa de algodón fondo blanco á círculos negros, faja negra de algodón, pantalón algodón azul á rayas blancas, remendado en ambas rodillas con retazos de tela á cuadritos blancos y negros, bajo, usaba otro pantalón de igual tela de dichos retazos, calzoncillos de algodón, alpargatas de cáñamo de cara ancha, calcetines de lana, pañuelo en la cabeza, fondo negro á rayas blancas formando cuadros y manta de lana morellana á cuadros blancos y azules. Y llevaba en la faja y manta un bolsillo de punto de algodón á rayas verdes y encarnadas con tres pesetas cinco céntimos, una navaja, medio pan, un chaleco de pana negro, una camisa blanca á rayas azules, un pañuelo algodón negro á cuadros formados por rayas blancas, un saquito rojo claro y unas alpargatas cáñamo, pasadas á la catalana.

En cuyo sumario he acordado expedir el presente edicto para que por las Autoridades y agentes de la policía judicial se practiquen gestiones en todos los pueblos de esta provincia é inmediatas á fin de indagar si falta algún hombre de las señas y vestido antes indicados; citando y llamando á sus herederos ó parientes más inmediatos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde que se publique el presente en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de reconocer las ropas y prendas que vestía y llevaba dicho hombre, incautarse de ellas, ofrecerles

el procedimiento y facilitar los datos necesarios para poderlo identificar y completar el acta de defunción; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castellón á dos de Abril de mil novecientos tres.—Ignacio Martí.—P. S. M., Esteban Albi.

Núm. 1572

Don Fernando Parga y Torreiro, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía General de Cataluña y de una causa que se sigue contra algunos Jefes y Oficiales del Ejército y varios paisanos por dádivas indebidas que mediaron en la recluta voluntaria para Ultramar.

Habiendo desaparecido de esta ciudad, donde se hallaba en libertad provisional en méritos de la mencionada causa, Francisco Cortés Munté, natural de Falset, provincia de Tarragona, hijo de Pablo y de Teresa, de cuarenta y nueve años de edad, casado, empresario que ha sido de quintas, y cuyas señas personales son: estatura regular, cabello negro, color algo moreno y barba poblada, por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Francisco Cortés Munté para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado (Ausias March, número treinta y uno, primero, segunda), á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verificase en el referido plazo, siguiéndose los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo envíen en calidad de preso con las debidas seguridades á la cárcel pública de esta ciudad, pues así lo he acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona.

Dado en Barcelona á cuatro de Abril de mil novecientos tres.—Fernando Parga.

Núm. 1573

EDICTO

Don Juan Freixes Forasté, Juez municipal de la villa de Cornudella, partido de Falset, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial vigente y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificado de nacimiento.  
2.º Otro de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen ó aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicio prestado en cualquier carrera del Estado.

Cornudella 4 de Abril de 1903.—Juan Freixes.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-le